CONTESTACION PROCESO NO. 71-2014-430

ANGELA SAAVEDRA <oficinaabogados23@gmail.com>

Mié 22/09/2021 4:27 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (45 KB)

Memorial contestacion Curaduria 2014-430 78cm.pdf;

Buenas Tardes Señores Juzgado 78 civil municipal .

Adjunto memorial de contestación en mi condición de curadora en el proceso del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

ANGELA MARIA SAAVEDRA

ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO
ABOGADA TITULADA

Señor Juez
SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2014-430
DTE: MARIA ANTONIA VARGAS DE BOLIVAR Y OTROS
DDO: BERNARDINO OVALLE PULIDO Y OTRA

ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO, abogada titulada, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como curadora de los herederos indeterminados del señor Bernardino Ovalle Pulido (q.e.p.d.) respetuosamente le manifiesto:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

De manera respetuosa de dirijo al señor Juez con el fin de manifestarle que respecto de los hechos de la demanda ninguno de ellos me consta y debemos atenernos con base a lo que se demuestre dentro del proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Igualmente le manifiesto al señor Juez que me opongo a todas y cada una de ellas como quiera que propongo la siguiente excepción:

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

La fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: La obligación adquirida por los demandados lo fue en el año 1999 para hacer cancelada en el termino de un año.

SEGUNDO: De manera pues que la obligación materia de este ejecutivo tiene como vencimiento el año 2000, y la prueba mas clara es que los intereses moratorios se solicitaron y están decretados a partir del 20 de enero de 2000, de manera pues, que de

lejos esta mas que cumplido el termino estipulado en el Art. 789 del C.C., pues, han trascurrido mas de tres años desde la fecha de su vencimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior de manera respetuosa le solicito se sirva decretar la prosperidad de la excepción propuesta y se condene en costas y perjuicios a la parte actora.

PRUEBAS:

Le solcito se tenga como pruebas toda la actuación procesal y los documentos allegados.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en el Correo Electrónico: oficinaabogados23@gmail.com

Atentamente,

ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO
C.C. No. 52.917.972 Bogotá
T.P. No. 348.623 C.S.J.